

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2020-00070-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	Myriam Rojas Garcés
Interlocutorio	1018

Dado que no al proceso no se ha arrimado evidencia de novedades sobre la representación judicial de la parte demandante, no tiene propósito la advertencia contenida en el auto precedente. No obstante, se requiere a la parte ejecutante para que informe si le asiste interés en avanzar con el propósito de la medida cautelar decretada. Término para pronunciarse: Treinta -30- días, so pena de aplicar desistimiento tácito al embargo y secuestro sobre el predio objeto de la misma.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SAMANÁ - CALDAS

CERTIFICO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 195 del 14 de D I C I E M B R E de 2022



Secretario